

**2563**

*DECRETO 185/2005, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Hondón de las Nieves por la forma en valenciano el Fondó de les Neus.*

El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, en sesión plenaria de 6 de octubre de 2004, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de el Fondó de les Neus.

El Pleno de la Academia Valenciana de la Lengua adoptó acuerdo informando favorablemente el cambio de denominación propuesto.

La Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Consell de la Generalitat Valenciana determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma tradicional en valenciano el Fondó de les Neus, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consell de la Generalitat, en la reunión del día 2 de diciembre de 2005, dispongo:

**Artículo único.**

El municipio de Hondón de las Nieves, de la provincia de Alicante, adoptará la denominación tradicional en valenciano de el Fondó de les Neus.

Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Castellón de la Plana, 2 de diciembre de 2005.—El Presidente, Francisco Camps Ortiz.—El Consejero de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, Miguel Ignacio Peralta Viñes.

## COMUNIDAD DE MADRID

**2564**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se renueva la habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado a «Medición y Transporte S.A.».*

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Se presenta solicitud de renovación de habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado por parte de Don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte S.A.», con domicilio en la Avda. de Manoteras, 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta una memoria con la documentación requerida por la legislación vigente.

Tercero.—Tras realizar un estudio de la documentación entregada se efectúa una visita de inspección con objeto de comprobar los procedimientos propuestos. En dicha visita se comprueba que los procedimientos son adecuados y se cumplen los requisitos necesarios para ser habilitado como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

**Fundamentos jurídicos**

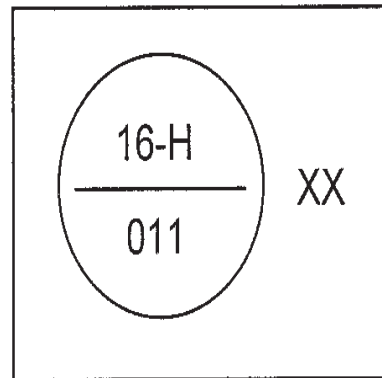
Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados» que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado para este tipo de sistemas de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

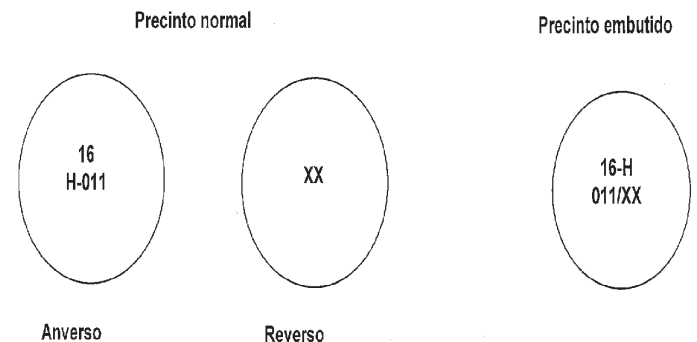
Primero.—1. Conceder la renovación de la habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica al laboratorio de la entidad Medición y Transporte S.A.

2. La etiqueta de verificación primitiva estará constituida por una etiqueta adhesiva y la marca asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. Las dimensiones de dicha etiqueta deberán ajustarse a las definidas en el Anexo II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

3. Los precintos asignados a este laboratorio se colocarán, una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, en los lugares que se establecen en la Resolución de aprobación de modelo. Estos precintos tendrán la siguiente forma:



Las dos cifras como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y el alcance de esta autorización estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Alcance de la habilitación.—Se habilita al Laboratorio de la entidad Medición y Transporte S.A., para realizar la verificación primitiva de los instrumentos de medida contenidos en el siguiente alcance: